

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: FO-JU-16
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02 Fecha: 02/01/2024 Página 1 de 9

CONTRATO No.	2026BS042
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P. "CANDEASEO S.A. E.S.P."
NIT.	900.276.577-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	66.879.684 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DOMICILIO	CALLE 10 Nº 9-49 BARRIO SAN CRISTOBAL
TELÉFONO	2648247 - 3206722882
CONTRATISTA	LLANTAS Y SERVICIOS LG S.A.S
IDENTIFICACIÓN	901098858-1
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CALLE 31 Nº 35 -34 SANTA BARBARA PALMIRA VALLE
TELÉFONO	6022836223 - 3154717707
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$187.734.400).
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARISOL MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.684 expedida en Candelaria Valle, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.** (Escritura Pública de Constitución No. 185, del 27 de marzo de 2009, de la Notaría Única - Candelaria Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra parte **LLANTAS Y SERVICIOS LG S.A.S** . identificada con -Nit: 901098858-1 representada legalmente por el señor **JOSE ALQUIVER LONDOÑO GOMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.522.106 expedida en Cali, quien bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política quien por ser plenamente capaz obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE SUMINISTRO regido por las estipulaciones legales aplicables al caso, mediante Acuerdo 009 Manual de Contratación 2023, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025 donde se constata la existencia del rubro con Código UNSPSC 25172503 "Llantas para camiones pesados", como parte de las necesidades institucionales y demás normas concordantes, en los documentos que anteceden este contrato y las cláusulas que a continuación se estipulan: a) De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decretos y Acuerdos reglamentarios, corresponde a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A E.S.P, cumplir con los fines estatales y más concretamente con la continua y eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios de su competencia. b) CANDEASEO S.A. E.S.P., es la encargada de la prestación de los servicios de aseo garantizando la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público y domiciliario del municipio de Candelaria. aplicando en cada uno de sus procesos la gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio que oriente la empresa hacia un permanente crecimiento en competitividad. c) Con el fin de fortalecer este proceso y teniendo en cuenta que: la flota institucional de la Empresa,



NIT: 900.276.577-7 / Código Postal: 7635707
 ☐ Calle 10 No. 9 – 49 San Cristóbal Candelaria, Valle del Cauca
 ☎ Teléfono: +(57) 2 264 8247
 ✉ contacto@candeseo.gov.co
 🌐 www.candeseo.gov.co
 Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 2 de 9

constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas operativas y de seguridad, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento y movilidad para la prestación del servicio público de aseo, en este caso el suministro de llantas y almacenamiento para los vehículos que utiliza y que está conformada por:

EQUIPO	PLACA	MARCA VEHÍCULO	LÍNEA
COMPACTADOR	OCN-090	CHEVROLET	KODIAK 190
COMPACTADOR	OCN-092	INTERNATIONAL	4300
COMPACTADOR	OCN-096	CHEVROLET	FVZ
COMPACTADOR	VMU-962	CHEVROLET	FVZ
COMPACTADOR	VMU-964	CHEVROLET	FVZ
VOLQUETA	VMU-965	CHEVROLET	FVZ
CAMION DE ESTACAS	VMU-966	CHEVROLET	NPR
MINICARGADOR	MC222294	GECOLSA	D43
CAMIONETA	OCN-107	NISSA	3300
REMOLQUE	RVMU964	PARTICULAR	PARTICULAR
MOTOCICLETA	PVG33G	HONDA	XR 150L E3
MOTOCICLETA	THM91G	HONDA	XR 150L E3
COMPACTADOR	WEH-169	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION
AMPLIROLL	ETL-493	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION
COMPACTADOR	WEH-181	CHEVROLET	FVZ
COMPACTADOR	WEH-182	CHEVROLET	FVR

Que de acuerdo a la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, en el Artículo 28 señala: *"Condiciones técnico-mecánica, de gases y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales"*. e) El artículo 18 de la Resolución 3500 de 2005 señala los aspectos mínimos que se deben revisar tanto a los vehículos automotores de servicio público como de servicio particular, para obtener el certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases, como son: 1. El adecuado estado de la carrocería 2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia 3. El buen funcionamiento del sistema mecánico 4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico 5. Eficiencia del sistema de combustión interno 6. Elementos de seguridad 7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. 8. Las llantas del vehículo 9. Del funcionamiento de las salidas de emergencia 10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio. 11. Sistema de dirección y suspensión 12. Adecuado estado del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos 13. Buen funcionamiento del sistema de señales visuales y audibles permitidas. 14. Los dispositivos y exigencias especiales establecidas por norma para determinados automotores. Así las cosas, para suplir dicha necesidad de operatividad y movilidad, se hace necesario la suscripción de un contrato de suministro, para el desarrollo del presente objeto contractual acorde a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las siguientes disposiciones: **PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION A MONTO AGOTABLE DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA CANDEASEO S.A. E.S.P. DE ACUERDO CON LA NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. SEGUNDA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: 2.1**



	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: FO-JU-16
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02 Fecha: 02/01/2024 Página 3 de 9

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato y al desarrollo de este, conforme a la siguiente ficha técnica: **ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

FICHA TECNICA			
ITEM	DESCRIPCION	VEHICULOS	CANTIDAD
1	Llanta 298/80 R 22,5 (Tracción) El diseño de bloque central con puente ayuda a mejorar la estabilidad de rodamientos. El diseño ancho de la banda de rodamiento garantiza una buena tracción para el servicio en carretera en todas las condiciones.	OCN090 OCN092 OCN096 VMU962 VMU964 VMU965 ETL493 WEH169 WEH181 WEH182	74
2	Llanta 298/80 R 22,5 (Mixta) Los materiales y la geometría de la carcasa son de última tecnología, lo que permite mejorar la resistencia a daño, aumentar su durabilidad y capacidad de carga. El diseño de hombro de bloque desplazado con compuesto de sílica, promueve una buena resistencia a la tracción y a la abrasión, para uso de todas las posiciones.	OCN090 OCN092 OCN096 VMU962 VMU964 VMU965 ETL493 WEH169 WEH181 WEH182	24
3	Llanta 215/75 R 17,5 (Direccional) Ofrece un frenado sobresaliente en superficies húmedas, mayor estabilidad lateral y un alto rendimiento en kilometraje.	VMU966 REMOLQUE	6
4	Llanta 215/75 R 17,5 (Tracción) Un diseño de bloque central con puente ayuda a mejorar la estabilidad de rodamiento. El diseño ancho de la banda de rodamiento garantiza una buena tracción para el servicio en carretera en todas las condiciones.	VMU966	4
5	Llanta 255/70 R16 Todo terreno, 70% ON - 30% off. Alta resistencia a la abrasión, para uso en todo tipo de terreno, su patrón de surcos y ángulos grandes garantizan un excelente drenaje y control del ruido.	OCN107	4



	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 4 de 9

6	Llanta 12 - 6,5 14L L-5 100% contacto con el piso, banda de hombros cuadrados extra profundos, especial para trabajos severos en canteras y minas, mayor resistencia de cortes y pinchazos.	MINICARGADOR	4
---	--	--------------	---

Además de las siguientes actividades: 1. Suministrar a todo costo los elementos objeto del contrato, originales, de óptima calidad de acuerdo con la necesidad y conforme al requerimiento relacionado por la Empresa. 2. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. 3. Garantizar la vida útil de los productos suministrados por el término mínimo de un año contado a partir de la fecha de entrega. 4. Realizar la respectiva instalación y/o montaje de las llantas descritas cuando a bien se requiera, dentro del presente objeto contractual. 5. Presentar informe detallado junto con evidencias fotográficas y videográficas de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Corresponde a EL CONTRATANTE: 1. Efectuar el pago del contrato en los términos convenidos. 2. Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado. 3. Suministrar a EL CONTRATISTA las todas especificaciones y requerimientos necesarios para desarrollar el objeto.

TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será contado desde el perfeccionamiento hasta el 30 de septiembre de 2026, siendo susceptible a cambio de la fecha por mutuo acuerdo. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CUARTA: VALOR Para los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$187.734.400).**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA, para que por conducto de la Dirección Financiera de CANDEASEO S.A. ESP, realice las deducciones e impuestos establecidos para este tipo de Contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO- LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, El valor total de la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$187.734.400).**, el cual se cancelará en tres pagos parciales de acuerdo al suministro y montaje de llantas así: Anticipo No 1 al inicio del contrato por el 50% del valor total, pago No 2: en la mitad del tiempo del contrato por 25% del valor restante y el pago final correspondiente al 25% al finalizar la entrega total del suministro, lo anterior, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de factura, junto con los documentos legales del mismo, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA cobrará mediante su factura o cuenta de cobro y el Acta Parcial de Ejecución del Supervisor, Las cuentas de cobro o facturas deberán ser radicadas en la dirección que corresponda entre el 22 y 24 de cada mes.

PARAGRAFO II: El presente contrato sólo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes. Por parte de EL CONTRATANTE, en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA

SEXTA - SUPERVISIÓN: La EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P., CANDEASEO S.A.E.S.P. ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Director Operativo o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

PARAGRAFO I: La Supervisión debe cumplir a cabalidad lo regulado en la ley 1474 de 2011 en especial los artículos 83 y 84.

SÉPTIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: La EMPRESA impondrá



NIT: 900.276.577-7 / Código Postal: 7635707
 Calle 10 No. 9 – 49 San Cristóbal Candelaria, Valle del Cauca
 Teléfono: +(57) 2 264 8247
 contacto@candeseo.gov.co
 www.candeseo.gov.co
 Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: FO-JU-16
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02 Fecha: 02/01/2024 Página 5 de 9

como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente por veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial por el valor de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA. Este valor será disminuído de las sumas que por cualquier concepto se le adeude a EL CONTRATISTA. **OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas del uno (1%) sin exceder el (10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA EMPRESA hacer efectiva en la proporción pertinente a la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la Resolución prestará mérito ejecutivo contra él. **NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA - CESIÓN:** El presente contrato es "INTUITO PERSONAE" y por tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna. **DECIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN.** En virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato, se procederá así: A) Si es EL CONTRATISTA que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL EMPRESA a descontar el valor de la sanción de los pagos que se deban hacer. B) Si es EL EMPRESA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el CODIGO CIVIL. **DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor pactado del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad No. 391 del 16 de julio de 2026, con afectación en los rubros No. 2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables excepto productos metálicos maquinaria y equipo. CRT-Materiales y suministros de la presente vigencia fiscal. **DECIMA TERCERA - GARANTÍA:** El contratista deberá constituir a favor del CANDEASEO S.A E.S.P, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión de riesgo amparado y riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato, así: **1) CUMPLIMIENTO:** Ampara el riesgo de los perjuicios de cumplimientos imputables al afianzado de las obligaciones encaminadas al contrato. Deberá constituirse mínimo por el cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato contada a partir de la fecha de emisión de la póliza y tres (3) meses más. **2) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el termino, cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al cuarenta (40%) por ciento del valor de contrato a partir de la fecha de emisión de la póliza y tres (3) meses más. **3) ANTICIPO:** para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado, la cual se constituye por el (50%) del valor pagado, para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de naturaleza laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni se genera obligación alguna de naturaleza laboral. Solamente podrá exigirse al contratista el cumplimiento de las obligaciones para el pago de los honorarios estipulados. Cada una de las partes obrará con plena autonomía técnica y directiva y con los medios propios. Por lo anterior, las partes dejan expresa constancia que de manera bilateral se mantendrán libres de toda reclamación o acción judicial, extrajudicial o administrativa que



	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: FO-JU-16
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02 Fecha: 02/01/2024 Página 6 de 9

llegue a derivarse con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato toda vez que la relación entre las partes es netamente comercial. **DÉCIMA QUINTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del término contractual, b) por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada a la contraparte con una antelación no menor a diez (10) días calendario, a la fecha de terminación del contrato, c) por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas e insertas en el texto del presente convenio sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, en este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra parte, sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual, e) por liquidación de cualquiera de las partes, f) por sobrevenir durante el término del contrato causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan a cualquiera de las empresas llevar a buen término el objeto contractual, g) por desequilibrio económico contractual comprobado por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos de terminación enumerados anteriormente (b, c y d), se responderán por las obligaciones que se adeuden efectivamente a la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La liquidación del presente contrato será realizado por las partes a más tardar dentro del cuarto mes siguiente a su vencimiento. En caso de no estar de acuerdo, las partes podrán objetarlo dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la liquidación. Si llegare a persistir el desacuerdo se aplicará lo concerniente en este contrato con relación a la solución de conflictos. **DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito, por orden de autoridad competente, por la ocurrencia de hechos o situaciones imputables a una autoridad administrativa que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción, por el no cumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social a las que esté obligado cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO.** La suspensión del contrato no genera ningún tipo de reconocimiento económico para ninguna de las partes. **DECIMA OCTAVA – AUTORIZACIÓN.** Mediante el presente documento EL CONTRATISTA autoriza la utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a la contratante, para incluirlos en productos promocionales, pedagógicos, didácticos, informativos, publicitarios, entre otros, que se adelanten en cualquier medio y para cualquier objetivo legal. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE, información calificada como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga, por el solo hecho de su vinculación con la empresa, a no revelar ningún tipo de información confidencial de la misma, así como a no divulgar ni



	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: FO-JU-16
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02 Fecha: 02/01/2024 Página 7 de 9

utilizar en beneficio propio o de terceros, documentos tales como: Catálogos, especificaciones técnicas, cronogramas, planos, informes contables o cualquier otro tipo de documentos de propiedad del CONTRATANTE y de cuyo uso indebido puedan generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier carácter para la misma, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista asume la obligación de confidencialidad en los siguientes términos: a) Mantener la confidencialidad de la existencia y forma del presente Contrato, así como de toda y cualquier información, documentos, herramientas, análisis, estudios, entre otros documentos a los que el Contratista llegare a acceder o construir como consecuencia del presente Contrato, suministrada bien sea por escrito, verbalmente, visualmente, o por cualquier otro medio (incluyendo medios electrónicos). b) No copiar, fotografiar o reproducir de cualquier forma la información confidencial sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. c) No hacer uso de la información confidencial, excepto para servir los propósitos de la ejecución del Contrato. d) Informar al Contratante cuando conozca que cualquier persona no autorizada tomó posesión de la información confidencial. e) Proteger la información confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada, al menos con el mismo nivel de seguridad con la que se protege la información confidencial propia; f) No revelar o hacer pública cualquier información confidencial a una persona diferente del Contratante salvo por la información que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción o intervención de parte del Contratista; posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente; se revele con la aprobación previa y escrita del Contratante; La revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual, el Contratista deberá: a) notificar al Contratante de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, indicando los términos y circunstancias que rodean tal solicitud; b) consultar con el Contratante, la posibilidad de adelantar acción judicial o administrativa tendiente a la no divulgación de la información confidencial o a la protección de la información confidencial; y c) cooperar con el Contratante en el caso que éste presente cualquier acción para la protección de la información confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la información confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. g) Permitir el acceso a la información confidencial única y exclusivamente a los representantes legales o empleados que deban conocer la información por estar directamente relacionados con la ejecución del presente Contrato, quienes deberán observar la obligación de confidencialidad en los términos aquí descritos y conservar la reserva de la información confidencial asegurando que la misma sea utilizada únicamente para el propósito descrito previamente. Cualquier uso inadecuado de la información confidencial será única y exclusivamente responsabilidad del Contratista. h) Toda la información confidencial que sea revelada por el contratante seguirá siendo de propiedad del Contratante o de los terceros que la suministren. En consecuencia, dentro de los 5 días posteriores a que el Contratante así lo solicite, el Contratista devolverá o destruirá todos los documentos o información confidencial que haya recibida.

PARÁGRAFO 1. El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. Igualmente, El Contratante deberá indemnizar al Contratista por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial.

PARÁGRAFO 2. Nada en esta cláusula implica que las Partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del presente Contrato.

VIGESIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL. Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utilizan cada una de las partes son de



	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: FO-JU-16
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02 Fecha: 02/01/2024 Página 8 de 9

propiedad exclusiva del contratante. Por lo tanto, su utilización en el presente contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de estos para la otra parte. las partes podrán utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que distinga a la otra parte bajo el mutuo acuerdo y con el fin único y exclusivo de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que les confiere el presente contrato. Cualquier violación a lo aquí previsto dará lugar a la terminación del presente contrato por la parte cumplida, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones. En todo caso, todo descubrimiento, desarrollo industrial, tecnológico, metódico, sea cual sea este, que se diere en el desarrollo y ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE.

VIGESIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes mutuamente, sus empleados, contratistas y/o dependientes, se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, como en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, lo anterior acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las Partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresarial a la cual tenga conocimiento en el cumplimiento del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT): Las Partes declaran que sus ingresos, así como los recursos utilizados en el cumplimiento del presente contrato y en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En tal orden de ideas, las partes manifiestan no encontrarse, al igual que sus empleados, asociados y subcontratistas, registradas negativamente en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en las listas OFAC, (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica), INTERPOL o Policía Nacional, en relación con la actividad antes dicha. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la terminación del presente contrato la inclusión de alguna de las partes, de sus asociados —aquellos titulares de acciones, cuotas sociales o partes de interés— o administradores en cualquiera de las listas relacionadas, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo de reputación, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para alguna de las partes, en lo que al lavado de activos y la financiación del terrorismo concierne.

VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: 1) La propuesta del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad. 3) Registro Presupuestal. 4) Copia de Cédula del representante legal y los demás documentos que resulten de la celebración de este contrato.

PARAGRAFO: Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de Contratos anteriores que se hayan cedido.

VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 142 de 1994, Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo relacionado con el Contrato de prestación de servicios, en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA.

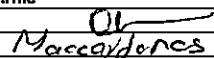
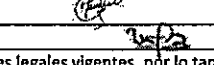
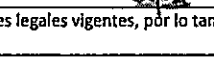
VIGESIMA QUINTA - Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán cuenta de



	CONTRATO DE SUMINISTRO	Código: FO-JU-16
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02 Fecha: 02/01/2024 Página 9 de 9

EL CONTRATISTA y serán descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar del pago de la cuenta, las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la resolución de aprobación de la póliza (si aplica). **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el Municipio de Candelaria Valle. **VIGESIMA OCTAVA – LUGAR PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:** EL CONTRATANTE: Calle 10 No. 9 - 49 Barrio San Cristóbal, teléfono 264 82 47, Celular: 313 613 64 31, correo electrónico contacto@candeaseo.gov.co con copia a administrativo@candeaseo.gov.co juridico@candeaseo.gov.co, y EL CONTRATISTA: Dirección: CALLE 31 N° 35 -34 Santa Barbara-Palmira Valle. Teléfono: 6022836223 - 3154717707 Correo Electrónico: llantasysservicioslg@hotmail.com

Gestión Documental
Anexo: Letras (#) Folios
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marisol Rios Ceballos	Directora Jurídica	
Elaboró	Mayerlin Cárdenas Calcedo	Auxiliar Admon I-Apoyo Jurídico	
Revisó	Margot Reina Acosta	Directora Administrativa con funciones de directora Operativa.	
Aprobó	Marisol Martínez	Gerente	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

